

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de diciembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00235-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora y como quiera que en el presente asunto no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO. DAR por TERMINADO el presente proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Cancelar la inscripción de la demanda ordenada en auto admisorio.

CUARTO. Entregar a la parte demandante los títulos de depósito judicial a ordenes de este Despacho y para este proceso que consignó por concepto de avalúo administrativo. Secretaría proceda de conformidad.

QUINTO. Sin condena en costas.

SEXTO. Desglosar los documentos aportados con la demanda y entréguese a la parte demandante con las constancias de rigor.

SÉPTIMO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Por último, previo aceptar la renuncia al poder, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 76 del Código General, esto es, acompañando la comunicación enviada a sus poderdantes en tal sentido.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.